



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ.

Cerete, Córdoba veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	23-162-31-03-002-2022-00056-00
DEMANDANTE:	JAIRO ESPITIA HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	JOSÉ DE LA CRUZ PETRO MONTALVO

En esta oportunidad se tiene que, mediante auto de fecha 18 de mayo de 2022, que fue notificado por estado de fecha 19 de mayo de 2022, el despacho resolvió devolver la demanda de la referencia, toda vez que, la misma adolecía de defectos que configuraban causales de inadmisión, puesto que, la demanda no cumplía con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L, en lo concerniente a la plena identificación de la parte demandada, además de ello se desentendió lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Derivado de la situación anterior, se le concedió el termino de 5 días a la parte demandante para que corrigiera los yerros anotados, de ello se tiene que, dentro del término establecido no se recibió escrito de subsanación alguno, por lo tanto, en esta oportunidad se procederá con el rechazo de la demanda aquí referida, esto con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, que reza: "... *En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, **para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.** Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza*". Y se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral iniciada por JAIRO ESPITIA HERNÁNDEZ contra JOSÉ DE LA CRUZ PETRO MONTALVO, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: En su oportunidad legal archívese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA